

1855, que suprimió los fueros eclesiástico y militar, y que bajo ningun pretexto ni motivo pasaran por acto alguno, por el que se pudiera entender que se reconociera ó toleraba la existencia de algun tribunal de los que se destruyeron por aquella.

La circular del mismo Ministerio de 30 de Octubre del propio año, que declaró que los tribunales eclesiásticos ya no tienen jurisdiccion en materias civiles ó criminales: que ninguno de sus procedimientos tiene valor legal; y que para la ejecucion de sus fallos no pueden impartir auxilio las autoridades de la Nacion.

Estas disposiciones las provocó la tenacidad del clero en practicar actos de autoridad judicial, de que en parte, como se ha dicho, le privó la ley que se anota, y en el todo, la Constitucion de 5 de Febrero de 1857 y la ley de 4 de Diciembre de 1860, que al independer la Iglesia del Estado, declaró que la autoridad de los ministros de los cultos será puramente espiritual sin coaccion de otra clase (Art. 4º) que en el órden civil no hay obligacion, penas ni coaccion respecto á asuntos, faltas y delitos simplemente religiosos (Art. 5) que previno se castigase el atentado de la Iglesia ó director que ejecutaran actos peculiares de la autoridad pública (Art. 7º); y que como consecuencia de estos principios, (que aun desconoce é infringe el clero de nuestros días por la indulgencia y disimulo de las autoridades), puso fuera del procedimiento judicial la *apostasia, cisma, heregia, simonia, perjurio, sacrilegio* y cualesquiera otros delitos eclesiásticos, (Artículos 5º, 9º y 10), abrogando los *recursos de fuerza*, la obligacion y efecto legal del *juramento* y el *asilo* (Artículos 7º, 8º y 9º).

Planta de sueldos de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior del Distrito, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y de primera instancia de los Territorios.⁴⁹

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Nueve ministros y dos fiscales á 4,500 pesos cada uno.....	\$ 49,500
Tres secretarios, á 2,400 pesos.....	7,200
Tres oficiales á 2,000 pesos.....	6,000
Seis escribientes á 500 pesos.....	3,000
Dos escribientes de los fiscales, á 500 pesos.....	1,000
Un escribano de diligencias.....	600
Un ministro ejecutor.....	300
Tres mozos de aseo, á 200 pesos.....	600
Tres porteros á 400 pesos.....	1,200
	<hr/>
	69,400

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO.

Cinco ministros y dos fiscales á 4,000 pesos.....	28,000
Tres secretarios, á 2,000 pesos.....	6,000
Tres oficiales, á 1,500 pesos.....	4,500
Un archivero.....	600
Seis escribientes, á 500 pesos.....	3,000
Dos idem de los fiscales, á 500 pesos.....	1,000
	<hr/>
A la vuelta.....	43,100

(49) Esta planta ha sufrido las alteraciones que espresan diversos decretos y leyes de Prestupuestos, de que se hablará oportunamente.

De la vuelta.....	43,100
Dos abogados defensores de pobres, á 1,000 pesos.....	2,000
Un escribano de diligencias.....	600
Un ministro ejecutor.....	400
Un portero.....	400
Dos mozos de aseo, á 200 pesos.....	400
	<hr/>
	46,900

TRIBUNALES DE CIRCUITO.

MERIDA.

Comprende los Estados de Chiapas, Tabasco, Yucatan y la Isla del Cármen.

Un juez letrado.....	2,500
El promotor fiscal.....	2,000
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Un escribiente.....	500
	<hr/>
	6,500

PUEBLA.

Comprende los Estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca.

El juez letrado.....	2,500
El promotor fiscal.....	2,000
Escribano.....	1,000
Ministro ejecutor.....	300
Para renta de casa.....	180
	<hr/>
	5,980

CELAYA.

Comprende los Estados de Michoacan, Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosi y Territorios de Sierra Gorda.

El juez letrado.....	3,000
El promotor fiscal.....	2,000
Escribano.....	1,000
Ministro ejecutor.....	300
Escribiente.....	500
Para renta de casa.....	180
	<hr/>
	7,180

GUADALAJARA.

Comprende los Estados de Jalisco, Zacatecas y territorio de Colima.

El juez letrado.....	2,000
El promotor fiscal.....	2,000
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Escribiente.....	500
Para renta de casa.....	180
	<hr/>
	6,680

CULIACAN.

Comprende los Estados de Sonora, Sinaloa y territorios de la Baja California.

El juez letrado.....	3,000
El promotor fiscal.....	2,000
El escribano.....	1,200
El ministro ejecutor.....	300
Un escribiente.....	500
Para renta de casa.....	120
	<hr/>
	7,120

MONTEREY.

Comprende los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila.

El juez letrado.....	2,500
El promotor fiscal.....	2,000
El escribano.....	1,200
El ministro ejecutor.....	300
Para renta de casa.....	180
	<hr/>
	6,120

DURANGO.

Comprende los Estados de Durango y Chihuahua.

El juez letrado.....	2,500
El promotor fiscal.....	2,000
El escribano.....	1,200
El ministro ejecutor.....	300
Para renta de casa.....	180
	<hr/>
	6,120

JUZGADOS DE DISTRITO.

CHIAPAS.

Reside en San Cristóbal las Casas.

Juez letrado.....	2,000
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,000
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	4,800

CHIHUAHUA.

Juez letrado.....	2,500
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	5,500

DURANGO.

Juez letrado.....	2,000
Promotor el de circuito.....	"
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

GUANAJUATO Y QUERETARO.

Reside en Guanajuato.

Juez letrado.....	2,500
Promotor.....	2,000
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Un escribiente.....	500
	<hr/>
	6,500

GUERRERO.

Reside en Acapulco.

Juez letrado.....	2,000
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	5,000

JALISCO.

Reside en Colima.

Juez letrado.....	2,000
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Un escribiente.....	500
	<hr/>
	5,500

MEXICO.

Juez letrado.....	3,000
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Un escribiente.....	500
	<hr/>
	6,500

MICHOACAN.

Reside en Morelia.

Juez letrado.....	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo..	„
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

NUEVO LEON Y COAHUILA.

Reside en Monterey.

Juez letrado.....	2,000
Promotor el de circuito.....	„
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

OAXACA.

Un juez letrado.....	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo..	„
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

PUEBLA.

Juez letrado.....	2,000
Promotor el de circuito.....	„
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

SAN LUIS POTOSI.

Juez letrado.....	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo..	„
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

SINALOA.

Reside en Mazatlan.

Juez letrado.....	2,000
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Escribiente.....	500
	<hr/>
	5,500

TABASCO.

Reside en San Juan Bautista.

Juez letrado.....	3,000
Promotor.....	2,000
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	6,500

TAMAULIPAS.

Reside en el puerto de Tampico.

Juez letrado.....	3,500
Promotor.....	2,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	7,500

VERACRUZ.

Juez letrado.....	3,500
Promotor.....	2,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	7,500

YUCATAN.

Reside en Campeche,

Juez letrado.....	2,000
Promotor.....	1,500
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
Un escribiente.....	500
	<hr/>
	5,000

ZACATECAS.

Juez letrado.....	2,000
Promotor el empleado de hacienda respectivo..	"
Escribano.....	1,200
Ministro ejecutor.....	300
	<hr/>
	3,500

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS TERRITOFIOS.

BAJA CALIFORNIA.

Un juez de lo civil y criminal.....	2,000
Un escribano.....	600
Un escribiente.....	400
Un comisario ejecutor.....	200
	<hr/>
	3,200

COLIMA.

Dos jueces de lo civil y criminal á \$1,000.....	2,000
Dos escribanos para los mismos á \$500.....	1,000
Dos escribientes para idem á \$300.....	600
Dos comisarios ejecutores á \$80.....	160
	<hr/>
	3,760

ISLA DEL CARMEN.

Un juez de lo civil y criminal.....	1,000
Un escribano.....	600
Un escribiente.....	360
Un comisario ejecutor.....	240
	<hr/>
	2,200

SIERRA GORDA.

Un juez de lo civil y criminal.....	1,000
Un escribano.....	500
Un escribiente.....	200
Para gastos de escritorio.....	120
	<hr/>
	1,820

TLAXCALA.

DIVIDIDO EN DOS PARTIDOS.

PARTIDO DE TLAXCALA.

Un juez de lo civil y criminal.....	1,000
Un escribano.....	300
Un escribiente.....	180
Un comisario ejecutor.....	120
	<hr/>
	1,600

PARTIDO DE HUAMANTLA.

Un juez de lo civil y criminal.....	1,000
Un escribano.....	300
Un escribiente.....	180
Un comisario ejecutor.....	120
	<hr/>
	1,600

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 22 de Noviembre de 1855.—*Juan Alvarez*.—Al C. Benito Juarez.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 23 de 1855—*Juarez*.—Exmo.—Sr. gobernador del Distrito.

Fé de erratas de la ley de 23 de Noviembre de 1855.

Dios.	Páginar	Línea.	Debe decirse.
Nacional escuela.....	Carátula	9 ^a	Escuela nacional
1846.....	9	4 ^a	1846.
Mariscal.....	9	9 ^a	Mariscal.
sala.....	11	13 ^a	sala
18 ^o	11	15 ^a	13 ^o .
Distrito.....	13	11 ^a	Distrito
dimision.....	13	23 ^a	dimision
seccion.....	13	24 ^a	seccion
conciernen.....	14	30 ^a	conciernen
judiciales.....	22	15 ^a	judiciales
jueces.....	29	40 ^a	Jefes
oscuro.....	30	42 ^a	oscuros
30 de Abril de 1849.....	24	24 ^a	2 de Marzo de 1853.
mes anterior.....	24	25 ^a	mismo mes

NOTA.—Ya que sea imposible evitar que la impresion salga á luz sin errores, cuidaré de revisarla y de publicar las tablas de correccion para que no haya temores en la esactitud de citas y textos.

México, 1868.—*Blas J. Gutierrez*.